



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°340-2024-MDI

Imperial, 07 de Noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

La ordenanza Municipal 014-2016-MDI, de fecha 20 de Junio de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 096-2024-MDI, de fecha 28 de octubre del 2024, la solicitud presentada por CARLOS ALBERTO CANTO BARRIAL, identificado con DNI N° 15439057 y PILAR VENTURO JORGE, identificada con D.N.I. N° 80071518, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario el día 09 de noviembre de 2024 a horas 12:00 m., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que: las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDI, de fecha 20 de Junio de 2016, se aprueba la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO”, en el Distrito de Imperial, matrimonios que se llevarán a cabo en los meses de Febrero, Mayo y/o Noviembre de cada año en la Plaza de Armas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2024-MDI, de fecha 28 de octubre del 2024, mediante el cual se acuerda **APROBAR EL PROYECTO DENOMINADO: “II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, A CARGO DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.**

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el Artículo 259° del Código Civil establece que: “El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”; asimismo el Artículo 260° del referido Código estipula que: “El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud presentado por CARLOS ALBERTO CANTO BARRIAL y PILAR VENTURO JORGE, adjuntando los requisitos para tal caso, cumpliendo con las disposiciones que señala la Ley, por lo que procede expedir la Resolución que autorice la realización del Matrimonio Civil Comunitario;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, estando las facultades conferidas en el Numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización del **MATRIMONIO CIVIL – COMUNITARIO 2024** de **CARLOS ALBERTO CANTO BARRIAL**, identificado con **DNI N° 15439057** y **PILAR VENTURO JORGE**, identificada con **DNI N° 80071518**, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil el **día sábado 09 de noviembre de 2024, a horas 12:00 m.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

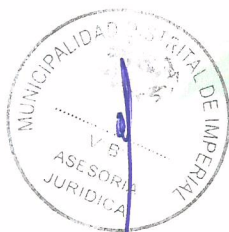
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”